

RES. 134/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0006490, Ent. N° 5103/19)

VISTO: el expediente N° 2019/04382 remitido por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) referente a la versión a la Tesorería General de la Nación (TGN) de los importes estimados correspondientes a los meses de enero y febrero de 2020;

RESULTANDO: 1) que con fecha 13/12/19 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) comunica por Nota N° 015/C/19 que el monto anual provisorio a verter para el ejercicio 2020 ascendería a \$ 4.038:097.460, en cuotas mensuales de \$ 336:508.120;

2) que por Resolución N° 1633/19, de fecha 17/12/19, el Directorio de ANTEL autoriza a verter a la Tesorería General de la Nación, para los meses de enero y febrero de 2020, la suma de \$ 632:132.522, mediante pagos mensuales de \$ 316:066.261;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 643 de la Ley N° 16170 de 28/12/90, establece la obligatoriedad de la versión de los resultados de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado en la Tesorería General de la Nación;

2) que el pago estipulado en la Resolución de Directorio N° 1633/19, antes mencionada, es inferior al solicitado por OPP, de acuerdo con lo expuesto en el Resultando 1);

3) que existe disponibilidad suficiente para atender los gastos referidos;

4) que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas debe intervenir preventivamente gastos y pagos al sólo efecto de certificar su legalidad;

ATENTO: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir preventivamente el gasto por concepto de versión de resultados a realizar en enero y febrero de 2020, por la suma de \$ 632:132.522 mediante pagos mensuales de \$ 316:066.261;
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención de los pagos mensuales, previo control de la disponibilidad;
- 3)** Comunicar a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y al Contador Delegado en el Organismo; y
- 4)** Devuélvase.

cr